

CONVENIO ESPECÍFICO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO “ENERGY - AWARE SCHEDULING AND FAULT TOLERANCE TECHNIQUES FOR THE EXASCALE ERA” CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de financiamiento, por una parte la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, legalmente representada por **Rina Catalina Pazos Padilla**, en su calidad de Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegada del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad al Acuerdo No. 2014-001, de 02 de enero del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 176, de 04 de febrero del 2014 y sus posteriores reformas, a quien en adelante se le denominará **“LA SECRETARÍA”**; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, legalmente representada por el **General de Brigada Roque Moreira Cedeño**, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará la **“INSTITUCIÓN EJECUTORA”**. Las partes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses, suscriben el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- 1.2. El artículo 350 de la Norma Suprema establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- 1.3. El artículo 352 del mismo cuerpo legal, establece lo siguiente: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;
- 1.4. El numeral 3 del artículo 385 de la Carta Fundamental, dispone que: *“3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”*;
- 1.5. El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas*